



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 275/21

Sucre, 08 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1600 de fecha 30 de agosto de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO Nº 688/21 de 30 de agosto de 2021, suscrita por el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Alcalde en Ejercicio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y OTROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUB ALCALDÍA D-4"

Que, de acuerdo a CIRCULAR CITE: S.M.P.D. Nº 08/2021 del Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S dirigida a los Secretarios Municipales Sub Alcaldes Direcciones Jefaturas y todas las Reparticiones del G.A.M.S. Instruyendo se revise y ajuste todas sus actividades y proyectos de inversión pública inscritos en el POA – 2021, para de esta forma cumplir con las directrices de formulación presupuestaria 2021 y las normativas en actual vigencia, asimismo tomando en cuenta que aún nos encontramos en situación de emergencia sanitaria y situación de austeridad de acuerdo a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de 28 de diciembre de 2020, Ley Nº 1356 que establece en su artículo 9º la política de austeridad, resaltando que se deberá priorizar la cancelación de deudas pendientes con terceros y actividades que contribuyan en la contención de la emergencia sanitaria. Razón a esto las Secretarías, Sub Alcaldías Direcciones y demás reparticiones realizan las solicitudes para las Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante Nota Cite: SUB ALCALDIA D-4 Nº 0926/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, remitida al Lic. José Felipe Jerez Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo G.A.M.S. suscrita por el Arq. Juan Horacio Quispe con Visto Bueno de Sr. Mario Torres Condori Sub Alcalde D-4, con referencia a las correcciones realizadas al grupo INTRA 2021 Distrito-4, por proyectos DESESTIMADOS Y PARA CAMBIO DE FUENTE que no fueron considerados en la primera modificación, para la respectiva elaboración de la Modificación Presupuestaria del Distrito-4, sustentado en el Informe Técnico INF.TEC. SAD-4 /ECOC/Nº 001/2021.

Que, mediante Informe Técnico INF.TEC. SAD-4 /ECOC/Nº 001/2021 de fecha 21 de julio de 2021, destinado al pago de deudas Proyectos de Inversión concluidos en las gestiones 2018, 2019 y 2020 emitido por la Ing. Emma Gabriela Quiroga Cáceres, profesional de diseño de Proyectos del D-4, donde hace referencia que la presente solicitud de modificaciones presupuestarias para el Distrito-4, tienen la respectiva justificación Técnica, Legal y Social en vista de que las mismas fueron el resultado de reuniones de consenso con el Concejo Distrital y Control Social, todas con el objeto de PRIORIZAR el pago de las DEUDAS existentes y los proyectos de emergencia se realizó el cambio de fuente, en tal sentido recomienda realizar las Modificaciones Presupuestarias consensuadas, toda vez que esta acción permitirá continuar con las actividades programadas en el Plan Operativo Anual.

Que, la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Jefa de Programación de Operaciones y el Secretario de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe JEF.PROG.OPER. Nº 87/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, informa que la presente solicitud de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y OTROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUB ALCALDÍA D-4", tiene por objeto de cumplir con el pago de la deuda a proyectos de las gestiones 2018, 2019, 2020 que presentaban planillas y fueron revertidos, es por esta razón que la Sub Alcaldía D-4 realizó la identificación de proyectos que no contaban con los requisitos necesarios para ser licitados en la presente gestión, asimismo la Sub Alcaldía del D-4 solicitó el cambio de fuente de proyectos que cuentan con todos los requisitos para ser licitados en la presente gestión de las fuentes 20-210 (Recursos Propios), 41-113 (Coparticipación Tributaria), 41-119 (Impuestos Directos a los Hidrocarburos), que el monto total es de Bs. 3.887.565,00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil, Quinientos Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos), de la

S.O.: 096/21.

R.A.M. 275/21

Inf. 104/2021 C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 161





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

misma manera hacen notar que esta Modificación Presupuestaria no incrementa ni disminuye en los techos presupuestarios globales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Que, mediante Informe Técnico N° 27/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programa y Ejecución Financiera Presupuestos y la Lic. Olga Rivero Brito Jefe de Presupuestos, con el Visto Bueno del Director de Finanzas del GAMS y la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cual menciona que el objeto de la presente "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y OTROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUB ALCALDÍA D-4", es el de garantizar la cancelación de proyectos de continuidad de gestiones 2018, 2019 y 2020 que quedaron pendientes de pago mismas son obligaciones consolidadas que deben ser canceladas a empresas que ejecutaron obras, gastos necesarios que tienen planificados las unidades ejecutoras las cuales son inscritas en el presupuesto con el cuidado de no comprometer ni obstaculizar, el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la presente gestión. Asimismo realizar el cambio de fuente a proyectos que cuentan con todos los requisitos para ser licitados en la presente gestión 2021, de las fuentes 20-210 (Recursos Propios), 41-113 (Coparticipación Tributaria), 41-119 (Impuestos Directos a los Hidrocarburos), la Modificación Presupuestaria asciende a un importe total de 3.887.565,00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil, Quinientos Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos), la misma deberá ser regularizada en el POA institucional y modificación en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa en monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, sustentada en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, de acuerdo a la siguiente estructura:

CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUB ALCALDIA D-4

FUENTE	DE:	MONTO EN Bs.	A:	MONTO EN Bs.
20-210	ACTIVIDADES	0,00	ACTIVIDADES	0,00
	PROYECTOS	980.000,00	PROYECTOS	980.000,00
TOTAL 20-210		980.000,00		980.000,00
41-113	ACTIVIDADES	0,00	ACTIVIDADES	0,00
	PROYECTOS	2.307.565,00	PROYECTOS	2.307.565,00
TOTAL 41-113		2.307.565,00		2.307.565,00
41-119	ACTIVIDADES	0,00	ACTIVIDADES	0,00
	PROYECTOS	600.000,00	PROYECTOS	600.000,00
TOTAL 41-119		600.000,00		600.000,00
TOTAL MODIFICACION		3.887.565,00		3.887.565,00

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES AL POA 2021 DE LA SUBALCALDIA DEL DISTRITO 4

DE: PROYECTOS DESESTIMADOS Y CAMBIO DE FUENTE

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY	DESCRIPCION	OBJ. DE GAS.	20-210 inv	41-113 inv	41-119 inv	MONTO
1101	1	16	11	11010244900000	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. LA BRISA D-4	4.2.2.30			300.000,00	300.000,00
1101	1	16	11	11010245000000	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. SAN JAVIER EX FUNDO LA	4.2.2.30			300.000,00	300.000,00

S.O.: 096/21.
R.A.M. 275/21
Inf. 104/2021C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 161



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

					FLORIDA D-4						
1101	1	16	11	11010245100000	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. EL MIRADOR II D-4.	4.2.2.30		386.967,00	386.967,00		
1101	1	16	11	11010245400000	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. PLAN 40 D-4	4.2.2.30		300.000,00	300.000,00		
1101	1	16	11	11010245500000	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. SANTA ISABEL D-4	4.2.2.30		211.265,00	211.265,00		
1101	1	16	11	11010245600000	CONSTRUCCIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO J.V. GALILEA D-4	4.2.2.30		200.000,00	200.000,00		
1101	1	16	11	11010245800000	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. URBANIZACIÓN CHUQUISACA ALTO ARANJUEZ D-4.	4.2.2.30		300.000,00	300.000,00		
1101	1	16	17	11010246400000	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y CALLE TOLOMOSA J.V. ALTO PROSPERINA D-4.	4.2.3.10		200.000,00	200.000,00		
1101	1	16	22	11010246600000	CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO J.V. LOS OLMOS D-4	4.2.2.30		709.333,00	709.333,00		
1101	1	16	11	11010239200000	REHABILITACION EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU	4.2.3.10	980.000,00		980.000,00		
TOTAL DE:								980.000,00	2.307.565,00	600.000,00	3.887.565,00

A: PROYECTOS CONCLUIDOS, DE CONTINUIDAD Y CAMBIO DE FUENTE

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY	DESCRIPCION	OBJ. DE GAS.	20-210 inv	41-113 inv	41-119 inv	MONTO
1101	1	16	11	11010202300000	CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE EMBOVEDADO RINCON LA CALANCHA - PLAN 40 D-4	4.2.3.10		25.371,73		25.371,73
		16	17	11010147500000	CONSTRUCCIÓN ESCALINATA J.V. ENDE SANTA ROSA D-4	4.2.3.10		245.688,19		245.688,19
		16	17	11010180500000	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES J.V. ALTO SAN MARTIN D-4	4.2.3.10		644,51		644,51
		16	17	11010202600000	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. ALTO SAN MARTIN D-4	4.2.3.10		260.366,27		260.366,27
		16	17	11010206800000	CONSTRUCCION ESCALINATA CALANCHA B	4.2.3.10		298.840,10		298.840,10

S.O.: 096/21.
R.A.M. 275/21
Inf. 104/2021C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 161





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

	16	22	11010202500000	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO J.V. FUERTE LOMA D-4	4.2.3.10		185.546,02		185.546,02	
	16	22	11010203600000	CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL SAN CRISTOBAL - OBRA FINA D-4	4.2.2.30		43.417,50		43.417,50	
	16	17	11010202900000	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLES J.V. EL PALMAR D-4	4.2.3.10		1.747,10		1.747,10	
1101	1	16	11	11010239200000	REHABILITACION EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU D-4	4.2.3.10		57.498,40	600.000,00	657.498,40
		16	11	11010234900000	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE J.V. URBANIZACION CHUQUISACA ALTO ARANJUEZ D-4	4.2.2.30	53.836,52	110.735,24		164.571,76
		16	17	11010235100000	CONSTRUCCION ESCALINATA 2 J.V. ENDE SANTA ROSA D-4	4.2.3.10	1.394,50	70.071,55		71.466,05
		16	17	11010235700000	CONST. MURO DE CONTENCIÓN J.V. ALTO VILLA ROSARIO D-4	4.2.3.10		175.000,00		175.000,00
		16	17	11010235900000	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. SAN JUAN DE DIOS ALTO D-4	4.2.2.30		145.930,55		145.930,55
		16	17	11010236100000	CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO J.V. LOS OLMOS D-4	4.2.3.10		96.446,36		96.446,36
		16	17	11010236200000	CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL J.V. EL MIRADOR D-4	4.2.2.30		163.761,88		163.761,88
		16	11	11010237900000	CONST. ALCANTARILLADO Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN J.V. MOLLE MOCKO D-4	4.2.2.30	113.503,98			113.503,98
		16	17	11010235600000	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. LOS ANGELES D-4	4.2.2.30		189.893,42		189.893,42
		16	11	11010245400000	CONST. SISTEMA ALCANTARILLADO J.V. PLAN 40 D-4	4.2.2.30	300.000,00			300.000,00
		16	11	11010245500000	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. SANTA ISABEL D-4	4.2.2.30		211.265,00		211.265,00
		16	11	11010232300000	CONSTRUCCION POTEÓ J.V. AMERICA J.V. ALTO FLORIDA D-4	4.2.2.30		236.606,18		236.606,18
		16	11	11010245800000	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. URBANIZACION CHUQUISACA ALTO ARANJUEZ D-4	4.2.2.30	300.000,00			300.000,00
TOTAL A:							980.000,00	2.307.565,00	600.000,00	3.887.565,00

S.O.: 096/21.
R.A.M. 275/21
Inf. 104/2021C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 161





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 032/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que en reunión Extra Ordinaria luego del análisis y debate, RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social, PRONUNCIARSE A FAVOR de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y OTROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUB ALCALDÍA D-4".

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 644/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, en base al Informe Técnico N° 27/2021 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 032/2021 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 087/2021 de la Jefatura de Programación de Operaciones, notas de solicitud y otra documentación y actuados que se encuentra en expediente y forman parte integral del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del GAMS, concluye que la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y OTROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUB ALCALDÍA D-4" conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, en sujeción al Informe Técnico 27/2021 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del

S.O.: 096/21.
R.A.M. 275/21
Inf. 104/2021 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 161





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 180/2020 de 16 de octubre 2020 Ley del Presupuesto Institucional POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y OTROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUB ALCALDÍA D-4" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. Bs. 3.887.565,00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil, Quinientos Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 87/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 27/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 032/2021 del 25 de agosto de 2021, Informe Legal N° 644/2021 de 27 de agosto de 2021 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en el Informe Técnico N° 27/2021 de la Unidad de Presupuestos según el siguiente detalle:

S.O.: 096/21.
R.A.M. 275/21
Inf. 104/2021C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 161





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

MODIFICACIONES AL POA 2021 DE LA SUBALCALDIA DEL DISTRITO 4

DE: **PROYECTOS DESESTIMADOS Y CAMBIO DE FUENTE**

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY	DESCRIPCION	OBJ. DE GAS.	20-210 inv	41-113 inv	41-119 inv	MONTO
1101	1	16	11	11010244900000	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. LA BRISA D-4	4.2.2.30			300.000,00	300.000,00
1101	1	16	11	11010245000000	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. SAN JAVIER EX FUNDO LA FLORIDA D-4	4.2.2.30			300.000,00	300.000,00
1101	1	16	11	11010245100000	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. EL MIRADOR II D-4.	4.2.2.30		386.967,00		386.967,00
1101	1	16	11	11010245400000	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. PLAN 40 D-4	4.2.2.30		300.000,00		300.000,00
1101	1	16	11	11010245500000	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. SANTA ISABEL D-4	4.2.2.30		211.265,00		211.265,00
1101	1	16	11	11010245600000	CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO J.V. GALILEA D-4	4.2.2.30		200.000,00		200.000,00
1101	1	16	11	11010245800000	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. URBANIZACION CHUQUISACA ALTO ARANJUEZ D-4.	4.2.2.30		300.000,00		300.000,00
1101	1	16	17	11010246400000	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y CALLE TOLOMOSA J.V. ALTO PROSPERINA D-4.	4.2.3.10		200.000,00		200.000,00
1101	1	16	22	11010246600000	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO J.V. LOS OLMOS D-4	4.2.2.30		709.333,00		709.333,00
1101	1	16	11	11010239200000	REHABILITACION EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU	4.2.3.10	980.000,00			980.000,00
TOTAL DE:							980.000,00	2.307.565,00	600.000,00	3.887.565,00

A: **PROYECTOS CONCLUIDOS, DE CONTINUIDAD Y CAMBIO DE FUENTE**

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY	DESCRIPCION	OBJ. DE GAS.	20-210 inv	41-113 inv	41-119 inv	MONTO
1101	1	16	11	11010202300000	CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE EMBOVEDADO RINCON LA CALANCHA - PLAN 40 D-4	4.2.3.10		25.371,73		25.371,73
		16	17	11010147500000	CONSTRUCCION ESCALINATA J.V. ENDE SANTA ROSA	4.2.3.10		245.688,19		245.688,19

S.O.: 096/21.
R.A.M. 275/21
Inf. 104/2021C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 161





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

			D-4						
16	17	11010180500000	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES J.V. ALTO SAN MARTIN D-4	4.2.3.10		644,51	644,51		
16	17	11010202600000	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN J.V. ALTO SAN MARTIN D-4	4.2.3.10		260.366,27	260.366,27		
16	17	11010206800000	CONSTRUCCION ESCALINATA CALANCHA B	4.2.3.10		298.840,10	298.840,10		
16	22	11010202500000	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO J.V. FUERTE LOMA D-4	4.2.3.10		185.546,02	185.546,02		
16	22	11010203600000	CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL SAN CRISTOBAL - OBRA FINA D-4	4.2.2.30		43.417,50	43.417,50		
16	17	11010202900000	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLES J.V. EL PALMAR D-4	4.2.3.10		1.747,10	1.747,10		
1101	1	16	11	11010239200000	REHABILITACION EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU D-4	4.2.3.10	57.498,40	600.000,00	657.498,40
		16	11	11010234900000	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE J.V. URBANIZACION CHUQUISACA ALTO ARANJUEZ D-4	4.2.2.30	53.836,52	110.735,24	164.571,76
		16	17	11010235100000	CONSTRUCCION ESCALINATA 2 J.V. ENDE SANTA ROSA D-4	4.2.3.10	1.394,50	70.071,55	71.466,05
		16	17	11010235700000	CONST. MURO DE CONTENCIÓN J.V. ALTO VILLA ROSARIO D-4	4.2.3.10		175.000,00	175.000,00
		16	17	11010235900000	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. SAN JUAN DE DIOS ALTO D-4	4.2.2.30		145.930,55	145.930,55
		16	17	11010236100000	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO J.V. LOS OLMOS D-4	4.2.3.10		96.446,36	96.446,36
		16	17	11010236200000	CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL J.V. EL MIRADOR D-4	4.2.2.30		163.761,88	163.761,88
		16	11	11010237900000	CONST. ALCANTARILLADO Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN J.V. MOLLE MOCKO D-4	4.2.2.30	113.503,98		113.503,98
		16	17	11010235600000	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. LOS ANGELES D-4	4.2.2.30		189.893,42	189.893,42
16	11	11010245400000	CONST. SISTEMA ALCANTARILLADO J.V. PLAN 40 D-4	4.2.2.30	300.000,00		300.000,00		

S.O.: 096/21.
R.A.M. 275/21
Inf. 104/2021C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 161





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

16	11	11010245500000	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. SANTA ISABEL D-4	4.2.2.30	211.265,00		211.265,00	
16	11	11010232300000	CONSTRUCCION POTE0 J.V. AMERICA J.V. ALTO FLORIDA D-4	4.2.2.30		236.606,18	236.606,18	
16	11	11010245800000	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. URBANIZACION CHUQUISACA ALTO ARANJUEZ D-4	4.2.2.30	300.000,00		300.000,00	
TOTAL A:					980.000,00	2.307.565,00	600.000,00	3.887.565,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la Liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.


Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

